



**INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**  
***Resolución Directoral***  
***Oficina Técnica de la Autoridad Nacional***

***No. 0532-25-IPEN/OTAN***

***Lima, 02 de junio de 2025***

**VISTO**; el Informe técnico n° 1653-25-AUTO de 29 de abril de 2025 sobre rectificación de error material de los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.° 5065.B1 para medicina nuclear correspondiente a la RED ASISTENCIAL JUNIN – ESSALUD HNRPP.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral n. 0210-25-IPEN/OTAN de 05 de marzo de 2025, se revalidó la Licencia de Operación n.° 5065.B1 de medicina nuclear a favor de la RED ASISTENCIAL JUNIN – ESSALUD HNRPP habiéndose emitido los respectivos Límites y Condiciones en los cuales se consignó el material radiactivo autorizado;

Que, mediante documento del Visto, se ha informado que la RED ASISTENCIAL JUNIN – ESSALUD HNRPP ha comunicado de la omisión de las cantidades autorizadas de material radiactivo, conforme con la modificación aprobada el 03 de marzo de 2020 a través de la Resolución Directoral n.° 0551-20-IPEN/OTAN, por lo cual solicita la corrección correspondiente de los Límites y Condiciones de dicha licencia de operación n.° 5065.B1, lo que ha sido revisado y verificado por el Departamento de Autorizaciones, conforme lo señalado en el Informe técnico n.° 1653-25-AUTO, recomendando efectuar la respectiva rectificación;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la ley n.° 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4 y 12 del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.° 5065.B1 de la RED ASISTENCIAL JUNIN – ESSALUD HNRPP, revalidada por la Resolución Directoral n.° 0210-25-IPEN/OTAN para medicina nuclear, en lo relativo a las cantidades de material radiactivo autorizadas, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones, que debidamente rubricados, forman parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Queda entendido que la vigencia de la Licencia de Operación n.° 5065.B1 se mantiene.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI**

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear